



*Acuerdo de 16 de enero de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se **aprueba la modificación del Reglamento de Premios extraordinarios de doctorado.***

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, acuerda modificar el acuerdo de 11 de septiembre de 2014, por el que se aprobó el Reglamento de Premios extraordinarios de doctorado [BOUZ núm. 09-14, de 16 de septiembre], en los términos que se recogen a continuación:

* * *

Uno. El apartado 1 del artículo 4 queda redactado como sigue:

«1. Los autores de las tesis doctorales que quieran optar al premio extraordinario de doctorado deberán dirigir una solicitud (Anexo I) a tal efecto a la Comisión Académica de su respectivo programa de doctorado. Para los casos de tesis defendidas en planes anteriores al EEES, deberán cursar su solicitud igualmente a través de la Comisión Académica del programa, previamente asignado por la Comisión de Doctorado, que mejor corresponda a la temática de su tesis doctoral. »

Dos. El apartado 2 del artículo 6 queda redactado como sigue:

«2. La Comisión Académica podrá seleccionar un máximo de una tesis por cada tres o fracción calificadas con “cum laude”. »

Tres. El apartado 5 del artículo 6 queda redactado como sigue:

«5. Concluido el plazo de alegaciones sin que se hubiera presentado ninguna, la relación de candidatos seleccionados se remitirá con carácter inmediato a la Comisión de Doctorado. Si se hubiera presentado alguna, la Comisión Académica procederá a su examen y remitirá a la Comisión de Doctorado, antes del 30 de noviembre, lo que resuelva y hará constar si lo hace por unanimidad o por mayoría. En la relación remitida a la Comisión de Doctorado deberán figurar tanto las puntuaciones parciales como la puntuación total obtenida por cada uno de los candidatos seleccionados junto con copia del acta donde se motivarán todas y cada una de dichas puntuaciones. »

Cuatro. Se añade la Disposición adicional siguiente:

«Disposición adicional

Si el autor de una tesis defendida en planes anteriores al EEES no pudiera tramitar su solicitud a través de Comisión Académica alguna por falta de adecuación a los programas existentes, podrá, excepcionalmente, dirigirla directamente a la Comisión de Doctorado, respetando los plazos habilitados para la presentación ordinaria ante las Comisiones Académicas. Para que esta solicitud individual pueda ser admitida a trámite, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5.1, deberá ir acompañada de un escrito del interesado detallando las razones que imposibilitan su tramitación por la vía ordinaria y deberá estar avalada por dos doctores, profesores permanentes del departamento responsable del programa de doctorado en extinción. »